

CONTRATO No, 118/2016

LICITACION PUBLICA LP-004/2016

**"CONSTRUCCION DE MEJORA.MIENTO INTEGRAL DE ASENTAMIENTOS URBANOS
PREARIOS LAS NIEVES Y COLINDANTES, MUNICIPIO DE IZALCO, DEPARTAMENTO DE
SONSONATE"**

NOSOTROS: **MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR** conocido por **GERSON MARTINEZ,**

actuando en nombre y representación del
Estado y Gobierno de la Republica de El Salvador. en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y
de Vivienda y Desarrollo Urbano, con m.lmero de Identificación Tributaria

en mi calidad de **MINISTRO**, Institución
que en lo sucesivo se denominara "**EL MINISTERIO**" o "**EL CONTRATANTE**"; y por otra parte
RIGOBERTO ANTONIO SERPAS PORTILLO,

actuando en mi caracter
de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad **SERPAS Y LOPEZ, SOCIEDAD
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **S.Y L., S.A. DE C.V.**, deJ domicilio de
con Numero de Identificacion Tributaria

; sociedad que
en el transcurso del presente instrumento se denominara; "**EL CONTRATISTA**"; y en el caracter
antes mencionados, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente Contrato
de Obra, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion
Publica, en adelante denominada LACAP y su Reglamento, las Bases de Licitacion Publica LP-004
/2016, las adendas y aclaraciones en caso que las hubiere; la Resolución de Adjudicación
numero

63/2016, de fecha seis de mayo de dos mil dieciseis; la oferta tecnica económica y
documentacion agregada a la misma; y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y
renuncias de acuerdo con las clausulas que a continuación se especifican: **CLAUSULA
PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA"**, se compromete a realizar a entera

satisfacción del "MINISTERIO", bajo la modalidad de precios unitarios, la totalidad de las obras
correspondientes al proyecto de Construcción denominado:
correspondientes al proyecto de Construcción denominado: **CONSTRUCCIÓN DE
MEJORAMIENTO INTEGRAL DE ASENTAMIENTOS URBANOS PREARIOS LAS NIEVES**



COLINDANTES, MUNICIPIO DE IZALCO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, ubicado al costado norte del Cementerio Municipal, entre las Cruz Grande) Calle a Tapalchucut, de conformidad a lo establecido en la Sección IV. Condiciones Técnicas del proyecto y Anexos de las Bases de Licitación relacionada. Por lo anterior, el Contratista será responsable de cualquier daño que cause a la propiedad nacional, privada o municipal, en la ejecución de las obras por las cuales se le ha contratado, responsabilidad que le podrá ser deducida penal, civil, ambiental o administrativamente. **CLAUSULA SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El Ministerio pagará al Contratista en DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA a través de la Gerencia Financiera Institucional, la cantidad de hasta **UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS 16/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,748,436.16)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El pago antes relacionado se efectuará de conformidad a lo establecido en la cláusula CG-37 PAGOS AL CONTRATISTA, de la Sección II, Condiciones Generales de Contratación de las Bases de Licitación correspondientes. El Contratista obligadamente deberá presentar estimaciones de obra cada treinta (30) días calendarios. Se harán pagos parciales al Contratista por periodos no menores de treinta (30) días calendario. Dichos pagos cubrirán todos los trabajos realizados de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas y aceptados al periodo, de acuerdo con los estimados certificados por la Supervisión. No obstante lo anterior, el último pago podrá ser por un periodo inferior a treinta (30) días. No obstante, podrán efectuarse pagos parciales al Contratista por periodos menores de treinta (30) días calendario, en casos justificados de fuerza mayor o caso fortuito, mediante resolución debidamente razonada del Titular del Ministerio, por trabajos aceptados en el periodo correspondiente, y de acuerdo con los estimados certificados por la Supervisión. Todo atraso del Contratista en el cumplimiento del Programa Físico-Financiero, dará lugar a la aplicación de lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP. Todos los materiales suministrados y el trabajo ejecutado cuyo valor se cancele mediante los pagos parciales, no releva al Contratista de su responsabilidad por los materiales y el trabajo sobre el cual se han hecho pagos y tendrá obligación de restaurar o reconstruir cualquier trabajo que haya sufrido deterioro o que no cumpla con las especificaciones técnicas. El Contratista deberá presentar obligatoriamente, a la Supervisión, su estimación a más tardar tres (3) días hábiles después de la fecha de corte establecida. La Supervisión deberá emitir su certificación u observaciones a más tardar cinco (5) días hábiles después de haber recibido la documentación del Contratista, la cual deberá incluir documentación que compruebe el último pago de planilla. En caso de observaciones por parte del Supervisor, este y el Contratista deberán superar dicha situación en forma conjunta y aprobar la estimación en un periodo máximo igual a los anteriores. La estimación deberá ser

presentada por el Contratista para el Visto Bueno del Administrador de Contrato, designado por el Ministerio, al día hábil siguiente después de haber sido aprobada por la Supervisión. La información que presente el Contratista para la estimación deberá evidenciar que las obras ejecutadas corresponden al período de la estimación de acuerdo a lo establecido en el Programa de Ejecución Físico-Financiero. El Contratista deberá comprobar que la obra ejecutada objeto de estimación cumple con los requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas, adjuntando a la estimación los registros de control de la calidad correspondientes del período. Se deberá incluir la memoria de cálculo de la obra objeto de estimación. El Ministerio hará los pagos al Contratista sobre la base de los trabajos realizados y aceptados al período, y certificados de pago emitidos por el Supervisor, con el Visto Bueno del Administrador del Contrato y del coordinador del programa. Los cuadros de avance físico certificarán las cantidades de trabajo ejecutadas de acuerdo al Programa de Avance Físico Financiero. La liquidación final del Contrato se hará después de haber sido completado y aceptado el trabajo de acuerdo con lo dispuesto en la Condición General: CG-38 ACEPTACIÓN, PAGO FINAL, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO. De los pagos al Contratista se efectuarán las retenciones establecidas en los documentos contractuales. Cualquier pago de las obligaciones contraídas se hará efectivo dentro de los sesenta (60) días calendario posteriores a la recepción de las respectivas facturas y documentación que ampare el cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones contractuales debidamente firmados por el Contratista y el Ministerio a través de sus designados, siempre y cuando la documentación de los estados de obra presentada este de acuerdo con los requerimientos establecidos. Asimismo queda expresamente advertido que dentro del monto señalado anteriormente está incluido el valor de las obras objeto del presente contrato y en general la totalidad de los costos y gastos en que incurriera el contratista para el cumplimiento del mismo. **CLAUSULA TERCERA. ANTICIPO.** Si el Contratista lo solicita y el Ministerio, estima que es procedente, este podrá concederle un anticipo al inicio de sus labores, por un máximo de hasta el treinta por ciento (30%) del monto del contrato, para tal efecto el Contratista presentará al Ministerio, una solicitud de anticipo, que incluya el plan de utilización del mismo, con la aprobación del supervisor y el visto bueno del Administrador de Contrato, el cual deberá contener el nombre de los rubros, montos y fechas de utilización, obligándose el Contratista a seguir dicho Plan, de conformidad a lo establecido en CG-03 Condiciones Generales de Contratación de las Bases de Licitación antes relacionadas. Previa a la entrega del Anticipo en caso de ser aprobado, el Contratista deberá presentar una cuenta bancaria para el uso específico de este fondo, la cual podrá ser auditada por el personal que el Ministerio designe para tal caso, cuando lo estime conveniente, debiendo el Contratista informar el número de la referida cuenta bancaria al Ministerio. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato será de **TRESCIENTOS (300) DÍAS CALENDARIO,**



contados a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio, en la cual se estipulani la fecha en que el contratista debiera iniciar la ejecución del contrato, con estricta observancia del Cronograma de Ejecución del Proyecto y Programa de Avance Físico-Financiero, conforme a la CG-12 PROGRESO DE LA OBRA Y PROGRAMA DE TRABAJO FÍSICO Y FINANCIERO DEL PROYECTO de la Sección U de las Bases de Licitación. Condiciones Generales de las Bases correspondientes. **CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.** A fin de garantizar cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, el ministerio retendra del último pago, (LIQUIDACIÓN), y de cualquier otra cantidad que se le adeude al contratista, un porcentaje, el cual no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del monto vigente del contrato. Este pago se hará posterior a la recepción definitiva de la obra, sin que genere ningún tipo de interés. En cualquier caso para recibir el pago de la retención Contractual, el CONTRATISTA debiera presentar a la Gerencia Financiera Institucional, la declaración jurada asentada en Acta Notarial que indique que no tiene ningún reclamo económico derivado del contrato. **CLAUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO.** El Ministerio haec constar que el importe del presente contrato será financiado con recursos provenientes del Programa de Mejoramiento Integral de Asentamientos Precarios Urbanos-KFW (MIAPU-KFW) Canje de deuda entre la República de Alemania y la República de El Salvador, de conformidad a la disponibilidad presupuestaria, emitida en correlativo de verificación número trescientos setenta y dos, de fecha tres de mayo de dos mil dieciseis, agregada al expediente administrativo. No obstante lo señalado y siempre que mediante la correspondiente Resolución Administrativa firmada por el Titular del Ministerio podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado. **CLAUSULA SEPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** Queda expresamente prohibido al Contratista transferir, comprometer, traspasar, ceder su derecho o recibir pago o hacer cualquier otra transacción sobre el presente Contrato en todo o en parte del mismo. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. El Contratista podrá subcontratar de conformidad a lo establecido en la CG-44 SUBCONTRATOS de la Sección H CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION de las Bases de Licitación, no pudiendo ser en todo caso, la suma de todos los subcontratos mayor al treinta por ciento (30%) del monto del contrato. El contratista se obliga en caso que requiera efectuar subcontrataciones, presentar al Ministerio el curriculum vitae del subcontratista y las partes del contrato que se referirá la subcontratación, el contratista debiera contar con la aprobación del Supervisor el vista buena del Administrador del Contrato para proceder a la subcontratación. **CLAUSULA OCTAVA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del

contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Así como por incumplimiento a las infracciones y penalidades establecidas en la cláusula CG-46 Condiciones Generales de Contratación, de la Sección II de las Bases de Licitación. El Contratista autoriza, que se le descuenta de los pagos correspondientes, el monto de las multas que le fueren impuestas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial en la ejecución del proyecto, durante el plazo fijado en el presente contrato, dará lugar a que el Ministerio, caduque el presente contrato, en tal caso se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y de Buena Inversión de Anticipo en lo que fallare por amortizar. **CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos 83-A, 86 y 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, atendiendo a las prohibiciones del artículo 83-B de la misma Ley. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente resolución razonada de modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montes de las garantías correspondientes. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga del presente contrato, estas deberán gestionarse quince días hábiles antes del vencimiento del plazo del contrato, debiendo el administrador del contrato cumplir con el procedimiento establecido en los artículos 76 y 83 del Reglamento de la referida Ley. **CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el Contratista, de acuerdo a la Sección II. Condiciones Generales de Contratación, CG-04 GARANTÍAS, deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, las Garantías siguientes: a) **Garantía de Buena Inversión de Anticipo.** Siempre que el contratista requiera el pago de un Anticipo y para el caso que el Ministerio considere procedente otorgarlo, el Contratista deberá rendir una Garantía de Buena Inversión de Anticipo, antes de recibir el mismo, la cual será presentada dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha establecida en la orden de inicio, a favor del contratante; por un monto equivalente al cien por ciento del monto del anticipo otorgado, la cual servirá para garantizar que el Contratista destinara efectivamente los recursos asignados en los rubros que deberá detallar en el Plan de Utilización del anticipo; su vigencia será a partir de la fecha de la orden de inicio, hasta quedar totalmente pagado o amortizado en su totalidad el anticipo. La referida Garantía será devuelta previa verificación de que el anticipo ha sido amortizado en su totalidad, a través de la certificación emitida por la Gerencia Financiera Institucional. b) **Garantía de Cumplimiento de Contrato,** la cual deberá ser presentada dentro de los quince (15) días hábiles, siguientes a la fecha establecida como orden de inicio, por un



monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, y estani vigente a partir de la fecha establecida como orden de inicio, hasta que el Ministerio haya recibido las Obras a entera satisfacción, mediante Acta de Recepción Final y el Contratista haya presentado la Garantía de Buena Obra. Si vencido el plazo o sus prórrogas por causa de fuerza mayor o caso fortuito el contratista no hubiese entregado las obras, el Ministerio podrá hacer efectiva dicha garantía. La no presentación de esta Garantía en el plazo y forma requeridos, será causal de caducidad del Contrato, con las correspondientes responsabilidades, según lo estipulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y se hará efectiva la garantía de mantenimiento de oferta. c) **Garantía de Buena Obra**, la cual deberá presentar el Ministerio, dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la suscripción del Acta de Recepción Final de las Obras, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto final del contrato. El plazo de esta garantía será de TRES (3) AÑOS, contados a partir de la fecha en que sean recibidas en forma definitiva las obras a satisfacción del Ministerio mediante Acta de Recepción Final. Dicha Garantía servirá para responder cuando se detecten defectos o vicios ocultos en la ejecución de las obras o materiales dentro del periodo de vigencia de la Garantía de Buena Obra, durante el cual el Ministerio ordenará al Contratista la compensación por los daños causados y rectificaciones o resciliaciones correspondientes; quedando el Contratista obligado a realizar las reparaciones, sustituciones o modificaciones necesarias y el tiempo requerido para efectuarlas, por su cuenta y costo. El periodo de esta garantía cubrirá además, las obras o materiales con vicios ocultos o con defectos. Durante el periodo de vigencia de la Garantía de Buena Obra, el Contratista se obliga además, a presentar al Ministerio por escrito y documentado mediante memoria fotográfica digital, un Informe detallado acerca del estado de las obras ejecutadas. Tal Informe deberá ser presentado el último día hábil del mes que corresponda, con periodos de seis meses contados a partir de la fecha de la recepción definitiva, dentro de cada uno de los años comprendidos en el periodo de vigencia de la Garantía de Buena Obra. La no presentación o atraso en la presentación de cualquiera de los mencionados Informes, faculta al Ministerio para hacer efectiva la Garantía de Buena Obra por dicho incumplimiento. Esta garantía será sin perjuicio de la responsabilidad civil en que incurra el contratista por daños y perjuicios causados al Ministerio por vicios ocultos en la obra, la cual prescribiremos en los plazos establecidos en el artículo 2254 del Código Civil. La no presentación de esta garantía en el plazo estipulado faculta al Ministerio para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXTINCIÓN.** El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad declarada por el Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo; y iii) Por la revocación. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente Contrato y se interpretaran en forma conjunta los siguientes documentos: a) Las Bases de Licitación Pública LP-004/2016, aprobadas mediante nota referenda MOP-GACI-0300/2016, de fecha veinticinco de febrero de dos mil dieciseis; b) Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) La Oferta Técnica y Económica de "EL CONTRATISTA" y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) La Resolución de Adjudicación número 63/2016, de fecha seis de mayo de dos mil dieciseis; e) La Orden de Inicio que será emitida en forma escrita por el Administrador del Contrato; f) Las Garantías; g) Las Actas y Resoluciones que durante la ejecución del Contrato elabore y firme el Ministerio o el Contratista con la anuencia del primero; h) Acuerdo de nombramiento de Administrador de Contrato, número trescientos sesenta y uno de fecha diecinueve de mayo de dos mil dieciseis; e i) Otros documentos que emanen del presente Contrato. Estos documentos forman parte integrante del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el Contrato, prevalecerá este.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del Contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: a) Arreglo directo: con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone término a esta forma de solución de conflictos, se someterá a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciamos al Arbitraje como medio altero de solución de conflictos.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: INTERPRETACION DEL CONTRATO. De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Ministerio tiene la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y a los principios generales del derecho administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del proyecto objeto de este Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: LEGISLACION APLICABLE. El presente contrato estará regulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y subsidiariamente por el Derecho Común.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y RENUNCIAS.



Ambos contratantes, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista renuncia en caso de acción judicial en su contra, al derecho de excusión de bienes, y será depositaria de los bienes que se le embargaren a la persona que El Ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condena en costas. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** Mediante Acuerdo Ejecutivo numero trescientos sesenta y uno de fecha diecinueve de mayo de dos mil dieciseis, se designó como Administradora del presente Contrato, al ingeniero Nicolas Angel Enrique Ascencio Aparicio, quien actualmente se desempeña como Monitor Técnico en la ejecución del Programa Mejoramiento Integral de Asentamientos Precarios Urbanos – KFW (MIAPU) de la Dirección de Habitat y Asentamientos Humanos, quien dentro de sus atribuciones tendrá las establecidas en los artículos 82 BIS de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 74 de su Reglamento. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DECLARACION DEL CONTRATISTA.** El contratista declara que conoce y está de acuerdo con el diseño proporcionado por el Ministerio, siendo factible ejecutar la obra con los materiales, precio ofertado, plazo y especificaciones técnicas establecidas en los documentos contractuales de construcción y se encuentra de acuerdo con los planos de diseño. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: PROHIBICION DE CONTRATACION DE MANO DE OBRA INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de revisión se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLAUSULA VIGESIMA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: El Ministerio, en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plante! La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador y por su parte el Contratista,

. Tanto El Ministerio como el Contratista podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligado a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil dieciséis.




GERSON MARTÍNEZ
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO
"EL MINISTERIO"


RIGOBERTO ANTONIO SERPAS
PORTILLO
S.Y.L., S.A. DE C.V.
"EL CONTRATISTA"


MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA
NOTARIO
REPUBLICA DE
EL SALVADOR

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veinticuatro de mayo del año dos mil dieciséis. Ante mi, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, Notario, del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlan, **COMPARECEN:** Por una parte: el señor **MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR**, conocido por **GERSON MARTÍNEZ**,

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en su calidad de **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: el Acuerdo Número ONCE de fecha uno de junio de dos

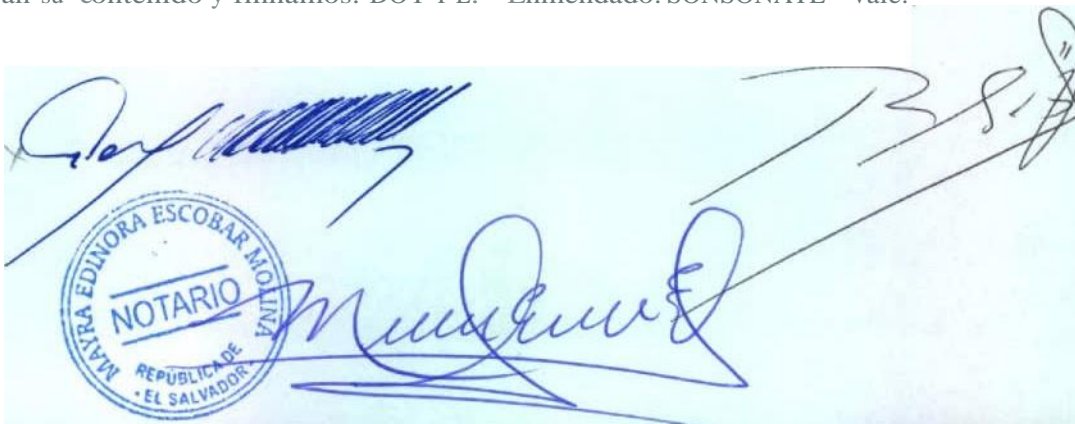
mil catorce, publicado en el Diario Oficial Nfunero noventa y nueve, Torno cuatrocientos tres de fecha uno de junio de dos mil catorce, mediante el cual el Senor Presidente de la Republica, don Salvador Sanchez Ceren, en uso de sus facultades constitucionales concedidas por el articulo ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constituci6n de Ia Republica de El Salvador y de confonnidad al articulo veintiocho del Reglamento Intemo del Organo Ejecutivo, acord6 nombrar Ministros, entre los cuales aparece que el compareciente fue nombrado en el cargo de MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE. Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO. Instituci6n que en lo sucesivo se denominara "EL MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE" y por otra parte el senor RIGOBERTO ANTONIO SERPAS PORTILLO, de

Uti .IUII \..I.CIIIIV Uv"..\..\...&.V IVY"....CA. J .. attuvo J _ _ _ _ _ J;

quien actua en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la sociedad **SERPAS Y LOPEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **S. Y L., S.A. DE C.V.**, del domicilio de Antigua Cuscatlan, departamento de La Libertad, con Numero de Tdentificacion Tributaria cero seiscientos catorce - ciento veintiun mil doscientos ochenta y nueve- ciento dos - tres, personeria que doy fe ser legituna por haber tenido a Ia vista:

a) Copia certificada por notario del Testimonio de Escritura Publica de Modificaci6n y Aumento de Capital M6nimo con incorporaci6n integra del nuevo texto del pacta social de Ia sociedad en referenda, otorgada en Ia ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del d1a veintiuno de mayo de dos mil catorce, ante los oficios del notario Jose Arturo Villeda Posada, en el que consta que Ia denominaci6n, naturaleza y domicilio son los expresados, de nacionalidad salvadorefla, y plaza indefinido, que dentro de Ia finalidad social esta Ia celebraci6n de aetas como el presente, asi mismo que Ia administraci6n de Ia sociedad estara a cargo de La Junta Directiva compuesta por dos Dircctores, el primero: Presidente y el segundo: Secretario, quienes duraran en sus funciones sicte aaios, el Presidente tendni. Ia representacion legal, judicial y extrajudicial y el uso de Ia firma social de Ia Sociedad, y esta ampliamente facultado para otorgar aetas como el presente, sin necesidad de autorizaci6n previa; inscna en el Registro de Comercio al numero VEINTTOCHO del Libra TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA YTRES del Registro de Sociedades, el dia veinticuatro de junio de dos mil catorce; b) Fotocopia certificada por notario de La Certificaci6n del punta tmico del Acta numero treinta y seis de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el dia treinta y uno de mayo de dos mil catorce, en el cual consta que se eligi6 al compareciente para el periodo de siete aaios contados a partir de esa misma fecha con vencimiento el treinta y uno de mayo de dos mil vcintiuno, extendida por Ia Secretaria de Ia

Junta Directiva de la sociedad arquitecta Frida Mercedes Lopez Araujo de Serpas, el treinta de mayo de dos mil catorce, inscrita en el Registro de Comercio al numero CIENTO DIEZ, del Libro TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO, del Registro de Sociedades el dia veinticinco de junio de dos mil catorce, sociedad que en el transcurso del presente instrumento se denominara "EL CONTRATISTA"; y en el caracter y personeria indicados, y ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento publico, me presentan el Contrato que antecede, suscrito este dia, en esta ciudad, que reconocen como propias las finnas que en el han puesto de su puio y letra, asi como las obligaciones contenidas en el mismo, las cuales corresponden al Contratante y al Contratista. En dicho Contrato, el Contratista se ha comprometido a realizar a entera satisfacci6n del "MINISTERIO", bajo la modalidad de precios unitarios, la totalidad de las obras correspondientes al proyecto de Construcci6n denominado: CONSTRUCCION DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE ASENTAMIENTOS URBANOS PRECARIOS LAS NIEVES Y COLINDANTES, MUNICIPIO DE IZALCO, DEPARTAMENTO DE SONSONA TE de conformidad a la clausula primera del referido conlrato. El Ministerio por su parte se ha comprometido a pagar la cantidad de basta la cantidad de hasta UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES CON DIECISEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, incluido elImpuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestaci6n de Servicios. El pago antes relacionado se efectuara de conformidad a lo establecido en la clausula segunda del referido contrato. De conformidad a la clausula tercera el plazo del presente contrato sera de TRESCIENTOS DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio, en la cual se estipulara la fecha en que el contratista debera iniciar la ejecuci6n del contrato, con estricta observancia del Cronograma de Ejecuci6n del Proyecto y Programa de Avance Fisico-Financiero. Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demas clausulas estipuladas en el documento que antecede. Yo la Notario DOY FE: Que las frmmas que aparecen a1 pie del referido Contrato, son AUTENTICAS por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes, en el caracter y personeria indicados quienes ademas aceptaron de sus representados las obligaciones correlativas que han contraido en el contrato relacionado. Asi se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos folios; y despues de haberselas leido integramente, en un solo acto, manifiestan su confonnidad, ratifican su contenido y fmnamos. DOY FE. Enmendado: SONSONATE -vale.



The image shows a section of a document with several handwritten signatures in blue ink. A prominent circular notary stamp is visible, containing the text: "MARIA EDNORA ESCOBAR MOLINA", "NOTARIO", and "REPUBLICA DE EL SALVADOR". The signatures are written over the stamp and extend across the page.